

2001



SECCION : SECRETARIA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS
NÚMERO :

EXPEDIENTE : 244/2000

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

ASUNTO: CONVENIO

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de enero del dos mil uno, constituidos en las oficinas ubicadas en Hidalgo doscientos cinco, esquina con Galeana, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. FLAVIO MORALES CRUZ y LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON, el primero en su carácter de Secretario General y Representante del SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA y el segundo en su carácter de apoderado de dicho organismo sindical y por la otra parte comparece el C. Lic. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, apoderado de la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución emplazada en el presente conflicto con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada, señalada por auto del día de hoy. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: que hemos llegado a un arreglo conciliatorio en el conflicto colectivo que nos ocupa y denunciamos el convenio que enseguida se redacta con el que se da por terminado el mismo, sujetándose al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales ha que haya lugar. -----

CLAUSULA SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, otorga al S.T.E.U.A.B.J.O. un incremento salarial del 10.50 % directo al salario, por el periodo comprendido del primero de febrero del año dos mil uno al

treinta y uno de enero del año dos mil dos; incremento que se pagará a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año dos mil uno.

El Sindicato Emplazante acepta el incremento salarial concedido. -----

CLAUSULA TERCERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, concede al S.T.E.U.A.B.J.O. DIEZ PLAZAS para cubrirlas en los espacios pertenecientes a la Universidad según las necesidades de la Institución y dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, conviniendo que la misma se reunirá a las once horas del día seis de febrero del año en curso. -----

CLAUSULA CUARTA.- El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, manifiesta expresamente que la Institución Emplazada ha cumplido total y cabalmente respecto de los elementos de protección a trabajadores que laboran en laboratorios, quirófano, anfiteatro y mantenimiento, correspondientes al año comprendido del primero de febrero del año dos mil al treinta y uno de enero del año dos mil uno, que se ha puesto al corriente en el cumplimiento de esta prestación.

Por lo que corresponde al año 2001-2002 ambas partes convienen expresamente en que la Comisión de Higiene y Seguridad, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la fecha de la firma de este convenio se otorgarán los implementos de trabajo correspondientes al año preindicado. -----

CLAUSULA QUINTA.- Ambas partes convienen expresamente en que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, se reunirá para determinar y emitir su dictamen, en que tiempo se dará cumplimiento para la provisión de los útiles, instrumentos, herramientas y materiales de trabajo así como el equipo correspondiente al oficial herrero y los que correspondan a los demás trabajadores



y que la Universidad se haya obligado a proporcionárselo. -----

CLAUSULA SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga expresamente a solicitar el personal administrativo para cubrir las plazas de nueva creación que se presenten, así como las correspondientes por obra determinada y a informar por escrito al Sindicato Emplazante el nombre, ubicación y periodo de los prestadores de servicio social. -----

CLAUSULA SÉPTIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga expresamente a realizar cursos de capacitación y adiestramiento a los trabajadores del Sindicato Emplazante, conviniendo ambas partes a través de la Comisión Respectiva el tiempo, ubicación y horario de esos cursos, para tal efecto se reunirá la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento a las once horas del dia seis de febrero del año en curso. -----

CLAUSULA OCTAVA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, otorga al Sindicato Emplazante la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), para apoyo económico respecto a equipo deportivo, y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para ayuda de actividades deportivas más a lo que actualmente tienen, haciendo un total de SIETE Y CUATRO MIL PESOS, respectivamente.

El S.T.E.U.A.B.J.O. acepta tal propuesta y se da por satisfecho de tales prestaciones.

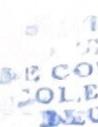
CLAUSULA NOVENA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, otorga al Sindicato Emplazante un equipo de cómputo nuevo, con todos sus accesorios respectivos, así como dos archiveros nuevos de cuatro gavetas, para mobiliario en las oficinas del S.T.E.U.A.B.J.O.

El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, manifiesta expresamente que acepta dicho mobiliario y se da por satisfecho de esa petición. -----

CLAUSULA DECIMA.- Las partes convienen expresamente en que harán gestiones conjuntamente ante el Gobierno del Estado de Oaxaca, para que compre un terreno y se pueda otorgar un lote a cada uno de los trabajadores del S.T.E.U.A.B.J.O. que a la fecha no se les haya concedido. -----



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen expresamente en que conjuntamente harán gestiones ante el Gobierno del Estado para que se obtenga una casa donde puedan funcionar las oficinas del Sindicato Emplazante. --



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen expresamente en que en un plazo no mayor de quince días se presenten ante las oficinas del Departamento Jurídico de la U.A.B.J.O. ha recibir el lote de libros que la Universidad les entregue de acuerdo a la relación que en este periodo de Prehuelga le fue entregada.

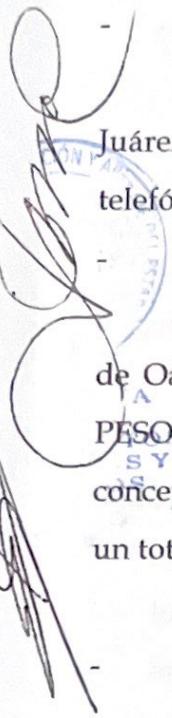
La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca acepta pagarle al C. PEDRO SOSA GUTIERREZ el importe de los libros solicitados. -----

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, manifiesta expresamente que acepta el ingreso de los hijos y cónyuges de los trabajadores o trabajadoras en las diferentes escuelas, facultades e institutos pertenecientes a la U.A.B.J.O., en los términos de la convocatoria que emita la Dirección de Servicios Escolares. -----

3

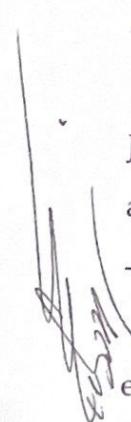
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga expresamente ha incrementar hasta TRES MIL PESOS MAS su Fondo Revolvente, para otorgar préstamos a los trabajadores del Sindicato Emplazante, haciendo un total de VEINTIOCHO MIL PESOS M.N.

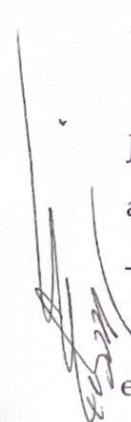
El S.T.E.U.A.B.J.O acepta y se da por satisfecho de esta petición. -----

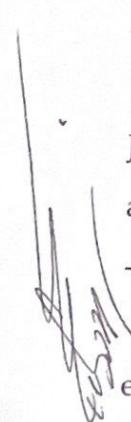

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga expresamente a otorgar al S.T.E.U.A.B.J.O una línea telefónica, siempre y cuando existan en TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. -----


CLAUSULA DECIMA SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, otorga al Sindicato Emplazante la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M. N.), mas al importe que actualmente tienen, por concepto de Estímulos Económicos por Puntualidad y Responsabilidad, haciendo un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M. N.)

El S.T.E.U.A.B.J.O acepta y se da por satisfecho de esta petición. -----


CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente en que harán conjuntamente gestiones ante la Delegación Estatal del I.M.S.S., para mejorar el servicio médico que esta institución proporciona a los trabajadores del S.T.E.U.A.B.J.O. -----


CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga expresamente a pagar la Prima Dominical a todos aquellos trabajadores que laboren en domingo. -----


CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen expresamente en que conjuntamente harán gestiones ante el Gobierno Federal y Estatal para

obtener la Homologación de sus salarios de acuerdo al procedimiento que se establezca. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga a no gravar o descontar a los trabajadores eventuales de su canasta básica cantidad alguna por concepto de sanciones sindicales, esta será aplicada únicamente a su salario. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y el S.T.E.U.A.B.J.O convienen expresamente en que harán gestiones conjuntamente ante el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Transporte para obtener un descuento en el importe del pago de transporte. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por conducto de su Representante Legal y por instrucciones de éste dadas al Apoderado General de la UABJO, se concede al S.T.E.U.A.B.J.O. el pago del 25 % de Prima Vacacional Adicional por vacaciones adicionales sobre su salario tabular, a partir del primero de febrero del corriente año (2001).

Ambas partes convienen en que las vacaciones adicionales de los trabajadores afiliados al S.T.E.U.A.B.J.O. las gozaran de común acuerdo entre Sindicato, Trabajador, Universidad, directores, jefes y coordinadores de las diferentes dependencias de la Institución.

El contenido de esta cláusula se adicionará a la cláusula diecisiete del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El S.T.E.U.A.B.J.O. declara expresamente que la Institución Emplazada ha dado debido cumplimiento entregando al Sindicato el Cuadro General de Antigüedades, mismo que será -----

actualizado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. ----- 14

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes declaran expresamente que harán gestiones conjuntamente ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, respecto al pago de sus cuotas obrero patronales y sus aportaciones a este último así como para obtener información respecto a todos aquellos trabajadores que tienen algún crédito con dicho Instituto. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes convienen expresamente en hacer gestiones en forma conjunta ante el Gobierno Federal y Estatal para elaborar un programa de recuperación salarial que beneficie a los integrantes del sindicato emplazante. -----

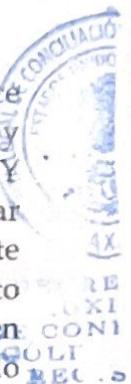
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se compromete a retirar definitivamente a los trabajadores que actualmente desempeñan un trabajo administrativo que se dice de confianza con base en la relación que lo fue presentada a la Institución en el pliego petitorio con emplazamiento a huelga, así como los tres casos que le fueron presentados directamente al C. Rector de la Universidad en la plática conciliatoria de las once de la mañana del día treinta y uno de enero del presente año. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, declara expresamente que se da por satisfecho de su pliego petitorio con emplazamiento a huelga que presentó ante esta Junta de Conocimiento, solicita que se levante el embargo trabado sobre bienes de la Universidad Emplazada y que se la haga

entrega de los mismos y que se desiste de su pliego petitorio respectivo. -----

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Ambas partes declaran expresamente que en atención de que el presente convenio no es contraria a derecho y ni a la moral ni a las buenas costumbres, ni implica renuncia de derechos de los trabajadores, solicitan se apruebe en todas sus partes y se eleve a la categoría de laudo como si se tratara de una sentencia ejecutoriada y se obligue a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de la cosa juzgada. ---

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomados sus generales y ratifiquen el convenio que anteceden, se acordará lo conducente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: quedaron enterados. Enseguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presente el C. Flavio Morales Cruz, en su carácter de Secretario General del Sindicato emplazante fue protestado en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, haciéndole saber que el código pena vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Haciéndose constar que por lo que se refiere a los CC. Lic. Antonio Aquino Aragón y Gildardo Hernández Soto, fue omitida la protesta de ley en virtud de ser peritos en la materia. Enseguida por sus generales el C. Flavio Morales Cruz dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pablo Güila, Matatlán, Tlacolula, Oaxaca y vecino de esta ciudad, con domicilio en Macedonio Alcalá número veintidos interior "B", Fraccionamiento Andrés Henestrosa, Santiago Etla, Oaxaca, casado de treinta y siete años de edad y de ocupación empleado Universitario. Enseguida, estando presente el C. Lic. Antonio Aquino Aragón por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Miahuatlán, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avenida Hidalgo mil setecientos tres, casado, de cincuenta y cinco años de edad y de ocupación abogado postulante. Enseguida, estando presente el C. Lic. Gildardo Hernández Soto, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pedro Totolapan, Tlacolula, Oaxaca y vecino de esta Ciudad con domicilio en Avenida Universidad sin número, Ex hacienda de Cinco Señores, Centro, Oaxaca, casado de sesenta y un años de edad y de ocupación Licenciado en Derecho. Bajo la protesta que tienen otorgada los comparecientes, conjuntamente manifestaron que ratifican en toda y cada una de sus partes el convenio antes celebrado firmando al calce y margen para constancia. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se



les tiene en este acto celebrando el presente convenio, mismo que ratifican en todas y cada una de sus partes y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a esta y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante da por satisfecho el pliego de peticiones que dio origen al presente conflicto, se levanta el depósito depositado en bienes de la emplazante por auto de fecha catorce de diciembre del año pasado, archivándose el presente expediente 244/2000 como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para que surta sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLEASE.- Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: Quedar enterados. Por lo que se da por terminada la presente diligencia a las veinticuatro horas del día treinta y uno de enero del presente año, cerrándose el acta que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA

EL REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. HORTENCIA GUZMAN GARCIA

EL REPRESENTANTE DEL STEUABJO

C. FLAVIO MORALES CRUZ

POR LA UABJO

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL

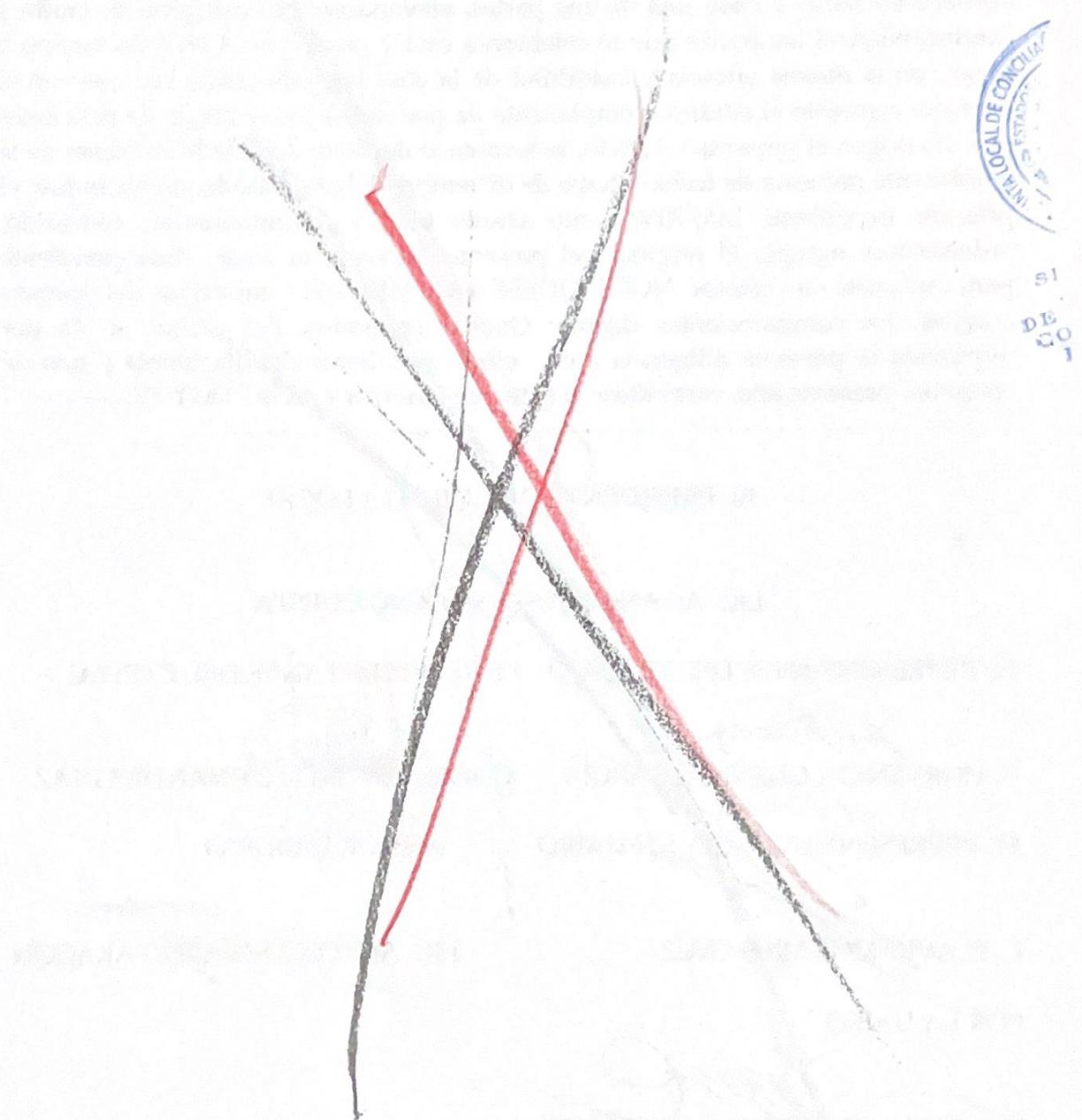
C. JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ

ASESOR JURIDICO

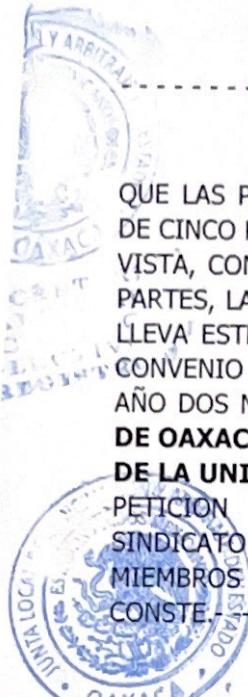
LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON

SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----



----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CINCO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE.-----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.